

Venta, Mantenimiento y Reparación de Vehículos

Guía DE ASISTENCIA para la prestación de servicios



Índice

1. Venta, Mantenimiento y Reparación de Vehículos
2. Requisitos para la prestación de servicios
 - 2.1 Requisitos para el acceso a la actividad
 - 2.2 Requisitos para el ejercicio de la actividad
3. Información sobre asociaciones y organizaciones de asistencia práctica
 - 3.1 Asistencia para el prestador de servicios
 - 3.2 Asistencia para el destinatario de servicios
4. Glosario Terminológico

1 Venta, Mantenimiento y Reparación de Vehículos

En la presente guía de asistencia se recogen los trámites específicos requeridos para la prestación de servicios en el ámbito de la **venta, mantenimiento y reparación de vehículos**.

En este contexto se entiende por **vehículo automóvil**, todo artefacto o aparato capaz de circular por las vías públicas que, dotado de medios de propulsión mecánica propios e independientes del exterior, circula sin raíles y está destinado tanto al transporte de personas como de cosas o mercancías, así como al arrastre de otros vehículos. A estos efectos se entienden incluidos, asimismo, las motocicletas, ciclomotores, remolques y vehículos articulados definidos en el Código de la Circulación.

A continuación se realiza una breve descripción de las actividades dentro del ámbito de venta, mantenimiento y reparación de vehículos. La prestación de servicios en este campo posee particularidades específicas para cada una de las actividades incluidas en la presente Guía de asistencia.

Venta de Vehículos

La prestación de servicios en el ámbito de venta de vehículos comprende el comercio al por mayor y al por menor de modelos nuevos y de segunda mano de automóviles, motocicletas y otros vehículos, entendiéndose como tal, camiones, remolques y semirremolques, vehículos de acampada, como caravanas y autocaravanas, y vehículos todoterreno.

Adicionalmente, dentro de las actividades de comercio al por mayor de vehículos automóviles está incluida la prestación de servicios de importación y exportación de dichos productos.

Reparación y Mantenimiento de Vehículos

La reparación y mantenimiento de vehículos abarca actividades de restitución de las condiciones normales del estado y funcionamiento de vehículos automóviles o de equipos y componentes de los mismos realizadas en un taller de reparación de vehículos.

En el ámbito de esta prestación, se definen los **talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes** como establecimientos industriales en los que se efectúan operaciones encaminadas a la restitución de las condiciones normales del estado y del funcionamiento de vehículos automóviles o de equipos y componentes de los mismos, en los que se hayan puesto de manifiesto alteraciones en dichas condiciones con posterioridad al término de su fabricación. Se establece así la siguiente clasificación de talleres de reparación de vehículos:

Por su relación con los fabricantes de vehículos y equipos y componentes:

- **Talleres genéricos o independientes:** los que no están vinculados a ninguna marca.
- **Talleres de marca:** los que están vinculados a empresas fabricantes de vehículos automóviles o de equipos y componentes, nacionales o extranjeros, en los términos que se establezcan por convenio escrito.

Por su rama de actividad:

- **De mecánica:** trabajos de mantenimiento, reparación, sustitución o reforma en el sistema mecánico del vehículo, y equipos y elementos auxiliares excepto el equipo eléctrico.
- **De electricidad:** trabajos de mantenimiento, reparación, sustitución o reforma en el equipo eléctrico del automóvil, tanto básico del equipo motor, como los auxiliares de alumbrado, señalización, acondicionamiento e instrumental de indicación y control.
- **De carrocerías:** trabajos de reparación o sustitución en elementos de carrocería, estructuras portantes y autoportantes, guarnicionería y acondicionamiento interior y exterior.
- **De pintura:** trabajos de pintura, revestimiento y acabado de carrocerías.

Por sus especiales características o funciones:

- **Centros de diagnosis:** completan y apoyan la actividad de reparación y vehículos automóviles, en orden a su mayor efectividad y racionalización y a fin de realizar controles de calidad sobre las reparaciones e instalaciones realizadas en los vehículos.
- **Talleres de reparación de motocicletas:** trabajos de mantenimiento, reparación, sustitución o reforma en vehículos de dos o tres ruedas a motor o similares.

Por su campo parcial de actividad:

En función de cada Comunidad Autónoma y según los trabajos limitados a actividades de reparación o sustitución sobre determinados equipos o sistemas del vehículo.

Actividades anexas al mantenimiento de vehículos

Actividades distintas a las propias realizadas en los talleres, que se pueden prestar tanto en los talleres de mantenimiento y reparación de vehículos, como en estaciones de servicio o de forma independiente.

- Lavado de vehículos, manual o túnel de lavado
- Aspirado de vehículos
- Servicios de presión de neumáticos
- Depósitos de agua para la refrigeración del motor y los depósitos de limpiaparabrisas
- Centros de lubricación

2 Requisitos para la prestación de servicios

En este capítulo se describen los requisitos legales existentes en España para la prestación de servicios y establecimiento asociados a las actividades de venta, mantenimiento y reparación de vehículos, independientemente de la condición en materia de prestación de servicios con o sin establecimiento.

Una vez identificada la forma jurídica para el establecimiento o la prestación de servicios sin establecimiento en España que va a adoptar, el prestador deberá cumplir con los trámites legales de carácter genérico para el acceso o constitución, según corresponda, y el ejercicio de la actividad. El contenido completo de esta información está recogido en la **“Guía de Asistencia para la prestación de servicios en España”** que se encuentra a disposición del ciudadano en la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.

A continuación, se detallan los trámites específicos para el acceso y ejercicio de la actividad asociada a la venta, mantenimiento y reparación de vehículos según su tipología por parte de los prestadores de servicios provenientes del territorio nacional o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

2.1. Requisitos para el acceso a la actividad

La actividad de Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas no requiere la ejecución de requisitos específicos para el acceso a la actividad correspondiente, adicionales a los recogidos en la **“Guía de Asistencia para la prestación de servicios en España”**.

Sin embargo, las actividades de mantenimiento y reparación de vehículos y las actividades anexas al mantenimiento de vehículos, cuentan con un trámite, que en el caso de que así lo considere el órgano competente en materia de Medio Ambiente, deben realizar los prestadores que, debido a la realización de dichas actividad, vayan a generar residuos.

- La **Evaluación de impacto ambiental** es el conjunto de estudios y análisis técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de un determinado proyecto puede causar sobre el medio ambiente. Este estudio es solicitado por el órgano competente en materia de medioambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente o por el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino en el caso que así sea considerado, para aquellos proyectos relacionados con la gestión de residuos y en función de las características y el impacto que genere en el territorio del establecimiento.

2.2. Requisitos para el ejercicio de la actividad

Adicionalmente, la normativa española exige el cumplimiento de requisitos adicionales específicos para el ejercicio propio las actividades de venta y reparación de vehículos. Estos requisitos específicos varían en función de la actividad de servicios.

Venta de vehículos

Las actividades dentro del ámbito de la venta de vehículos automóviles requieren una serie de condiciones que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que quieran prestar los servicios asociados a las mismas.

- **Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales**, localizado en cada Comunidad Autónoma y destinado a personas físicas o jurídicas con establecimiento comercial permanente, ya sea en régimen de comercio mayorista o minorista, así como las personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad de cesión de franquicia, como franquiciado o franquiciador.
- **Trámites fiscales en materia de Comercio Intracomunitario**, aplicables a la venta al por mayor de vehículos. En el ámbito de actividades de importación, es preciso el **alta en el Censo de Operaciones** para la obtención del NIF Intracomunitario; y en el ámbito de la exportación es preciso la inscripción en el **Registro de Exportadores**. Ambos trámites se realizan en la Administración tributaria correspondiente a la localidad de establecimiento www.aeat.es.

Reparación y mantenimiento de vehículos

Para la prestación de servicios en talleres de reparación y mantenimiento de vehículos, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Las empresas cuya actividad sea de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes, deben inscribir la apertura de nuevos establecimientos en el **Registro de Establecimientos Industriales** del órgano competente de la Comunidad Autónoma de prestación de servicios.
- Adicionalmente, algunas Comunidades Autónomas ha articulado un registro específico para talleres. En caso de existir este **Registro de talleres de reparación de vehículos** en la Comunidad Autónoma de prestación de servicios, las empresas deben inscribirse en el mismo para proporcionar a dicho registro la identificación de la actividad industrial desarrollada en el taller de reparación.

- Así mismo, en la Comunidad Autónoma de Islas Baleares es preceptivo la obtención de un **Documento de Calificación Empresarial** específico para talleres de reparación de vehículos para el ejercicio de la actividad.
- Por otro lado, existe además un **Registro autonómico de pequeños productores de residuos tóxicos** en el que deberán inscribirse los talleres que vayan a generar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos.

Adicionalmente, y según el objeto de la actividad del taller de reparación, en algunas Comunidades Autónomas existen requisitos concretos, según la tecnología utilizada y atendiendo a la instalación de sistemas concretos, que requieren la obtención de autorizaciones administrativas específicas.

- Los talleres que se dediquen a la **instalación de limitadores de velocidad** deberán obtener una **autorización** a tal fin del organismo autonómico competente en la materia.
- Del mismo modo, los talleres de **instalación de tacógrafos** necesitarán una **autorización** de la Comunidad Autónoma correspondiente para iniciar esta actividad. Además, los **Centros técnicos de tacógrafos digitales**, independientemente de las obligaciones generales en materia de protección de datos que tiene toda empresa, requieren la previa inscripción en el **Registro de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos**, así como la obtención de la previa **autorización** autonómica para iniciar las correspondientes intervenciones técnicas.
- Finalmente, algunas Comunidades Autónomas requieren la presencia de un **Responsable Técnico de Taller (RTT)** en estos establecimientos. Para acceder a este puesto es preciso contar con un **Certificado Capacitación Técnica**¹ que expide el correspondiente organismo autonómico y que puede obtenerse tras la realización de un curso teórico-práctico y posterior examen o al que se accede directamente si se está en posesión de una determinada titulación (Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Titulación de Grado Superior en rama de automoción o Título de Grado Medio en rama de electromecánica o carrocería). Los prestadores de servicios con título obtenido fuera de España, pueden proceder a la **Homologación o Reconocimiento** del mismo por el Ministerio correspondiente para acceder a dicho certificado de capacitación técnica.

¹ En algunas Comunidades Autónomas la titulación específica referida habilita para la prestación de estos servicios sin necesidad de obtener el Certificado de Capacitación Técnica

Por último, las autoridades exigen a los productores de residuos peligrosos, una gestión controlada de los mismos. Esta gestión puede llevarse a cabo por el propio productor una vez concedida la **autorización correspondiente** por parte de la Comunidad Autónoma de **gestor de residuos peligrosos** o contratar a un tercero autorizado por la Autoridad competente, que se responsabilice de la gestión de los residuos generados por el taller. Adicionalmente en Melilla se exige a los talleres la obtención de una **autorización específica para la gestión de aceites usados**.

Así mismo, esta actividad cuenta con una serie de requisitos que deben cumplir los prestatarios del servicio para el normal ejercicio y desarrollo de la actividad.

- En este sentido, una vez registrado y clasificado legalmente el taller, **deberá colocarse en la fachada del edificio una placa-distintivo en un lugar fácilmente visible**, según se ilustra en la Figura 1. Esta placa está dividida en tres franjas que deben ofrecer la siguiente información:
 - La Primera o más alta debe recoger **rama o ramas de actividad del taller**.
 - La Segunda o intermedia, las **especialidades**.
 - La Tercera o más baja las **siglas de la Comunidad Autónoma correspondiente, el contraste y el correspondiente número de Registro**.

PLACA-DISTINTIVO INFORMATIVA
Figura 1



- Del mismo modo, el taller debe proporcionar **información al usuario** sobre los aspectos básicos del funcionamiento del taller en materia de precios y tarifas así como del origen de los componentes utilizados para la reparación. Esta debe ser:
 - Información sobre precios: por hora, por servicios concretos, por servicios fuera de jornada, por servicios móviles, por gastos diarios de estancia.
 - Información específica para talleres de marca: catálogos y tarifas autorizadas de piezas que utilicen en sus reparaciones, tablas de tiempo de trabajos, sistema de valoración en Euros.
 - Información específica para talleres genéricos: albaranes o facturas acreditativas de precio, origen de las piezas usadas en la reparación.

- En tercer lugar, los talleres deben proporcionar a los usuarios una serie de **garantías en las reparaciones** realizadas sobre los vehículos (3 meses ó 2.000 Km. de garantía para vehículos no industriales y 15 días ó 2.000 Km. de garantía para vehículos industriales). Adicionalmente, si las piezas incorporadas al vehículo cuentan con una garantía específica, ésta será la que rija en materia de garantías a los usuarios.

Actividades anexas al mantenimiento de vehículos

Para la prestación de servicios de actividades anexas al mantenimiento de vehículos, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- En el caso de que el prestador desee instalar maquinaria industrial para el lavado de coches (túnel de lavado, aspiradores, etc.) u otra maquinaria relacionada con los servicios anexas al mantenimiento de vehículos, este deberá inscribir la instalación de dichos aparatos en el **Registro** habilitado para tal fin en las Comunidades Autónomas.
- Así mismo, es obligatoria la inscripción en el **Registro autonómico de pequeños productores de residuos tóxicos**.
- Por último, también se debe proceder a obtener la **autorización correspondiente** por parte de la Comunidad Autónoma de gestión de residuos o contratar a un tercero autorizado por la Autoridad competente que se responsabilice de la gestión controlada de los residuos generados por el taller. Adicionalmente en Melilla se exige una **autorización específica para la gestión de aceites usados** a los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.

3 Organizaciones y Asociaciones de asistencia práctica

En España, existen asociaciones y organizaciones de carácter genérico que prestan asistencia al prestador y el destinatario de servicios. El contenido completo de esta información está recogido en la “**Guía de Asistencia para la prestación de servicios en España**” que se encuentra a disposición del ciudadano en la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios. Adicionalmente, existen organismos específicos para las asistencia en materia de actividades asociadas a la venta, reparación y mantenimiento de vehículos.

3.1. Asistencia práctica para el prestador de servicios

- La **Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios** se dedica a la representación, asesoramiento y defensa de los intereses de sus afiliados, en el ejercicio de su profesión y a la relación y colaboración con los diferentes departamentos de la Administración Estatal, Autonómica y Municipal, www.ganvam.es.
- La **Asociación Nacional de Importadores de Automóviles, Camiones, Autobuses y Motocicletas**, ANIACAM, es una asociación empresarial, fundada en 1977, que se dedica al estudio y la defensa de los intereses económicos, comerciales, tecnológicos e industriales del sector de automoción en general y, en particular, de las empresas importadoras, a las que representa directamente, www.aniacam.com.
- La **Confederación Española de Talleres de Reparación y Automóviles afines**, está formada por 43 asociaciones provinciales de talleres, que representan cerca de 30.000 empresas del sector del mantenimiento y la reparación del automóvil, en sus especialidades de mecánica, electricidad, carrocería, pintura, vehículo industrial, motocicletas, etc., www.cetraa.com.
- Existen adicionalmente asociaciones a nivel estatal y provincial de concesionarios oficiales de marca así como agrupaciones y asociaciones a nivel provincial de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.

3.2. Asistencia práctica para el destinatario de servicios

- **Consejerías de las Comunidades Autónomas** competentes como órganos autonómicos que ejercen las competencias en la materia de Comercio, Industria o Medioambiente.
- **Registro de Establecimientos Industriales y Registro de talleres de reparación de vehículos**, pertenecientes al órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma, tienen a disposición de cualquier interesado información sobre las empresas inscritas y sus establecimientos.

4 Glosario Terminológico

- **Centros de diagnosis:** Entidades que realizan trabajos para completar y apoyar la actividad de reparación de vehículos automóviles, en orden a su mayor efectividad y racionalización y a fin de realizar controles de calidad sobre las reparaciones e instalaciones realizadas en los vehículos.
- **Centro de lubricación:** Centros especialistas dedicados al cambio de aceite del motor de los vehículos.
- **Centros técnicos de tacógrafos digitales:** Entidades que tienen por objeto la ejecución material de las intervenciones técnicas que deban realizarse sobre los tacógrafos digitales y que han sido autorizadas previamente por el órgano competente en materia de industria del territorio donde estén radicadas.
- **Comercio al por mayor o mayorista:** Actividad de compra-venta de vehículos cuyo comprador no es el consumidor final.
- **Comercio al por menor o minorista:** Actividad de compra-venta de vehículos cuyo comprador es el consumidor final, es decir, quien usa o consume la mercancía.
- **Responsable Técnico de Taller (RTT):** Responsable del taller de reparación de vehículos que realiza las siguientes funciones:
 - Organización, desarrollo y control de actividad.
 - Responsabilidad sobre la adecuación de la maquinaria.
 - Atención al Cliente.
 - Cumplimiento de obligaciones reglamentarias.
- **Tacógrafo:** Aparato destinado a ser instalado en vehículos dedicados al transporte por carretera, con la finalidad de indicar, registrar y almacenar, automática o semiautomáticamente, datos referentes a la marcha de dichos vehículos y de determinados tiempos de trabajo de sus conductores.
- **Túnel de lavado:** El túnel de lavado es un equipo de lavado en el que el automóvil se desplaza dentro del mismo, el desplazamiento puede ser con cadena de arrastre, o bien por la misma marcha del vehículo.



Ministerio de la Presidencia
Gobierno de España
www.mpr.es

Comunidad Autónoma de Andalucía
www.juntadeandalucia.es

Comunidad Autónoma de Aragón
www.aragon.es

Principado de Asturias
www.asturias.es

Comunidad Autónoma de Illes Balears
www.caib.es

Comunidad Autónoma de Canarias
www.gobiernodecanarias.org

Comunidad Autónoma de Cantabria
www.gobcantabria.es

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
www.jccm.es

Comunidad Autónoma de Castilla y León
www.jcyl.es

Comunidad Autónoma de Cataluña
www.gencat.cat

Comunidad Autónoma de Extremadura
www.juntaex.es

Comunidad Autónoma de Galicia
www.xunta.es

Comunidad de Madrid
www.madrid.org

Región de Murcia
www.carm.es

Comunidad Foral de Navarra
www.navarra.es

Comunidad Autónoma de País Vasco
www.euskadi.net

Comunidad Autónoma de La Rioja
www.larioja.net

Comunidad Valenciana
www.gva.es

Ciudad Autónoma de Ceuta
www.ceuta.es

Ciudad Autónoma de Melilla
www.melilla.es